

cuarenta maravedis.



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Urry III: S. 1^a 53 61.

En cumplimiento del arrendamiento de las Casas de esta Corte, y en cumplimiento de lo que se contiene en el Real Decreto de 17 de Mayo de 1796, se ha acordado que se conceda a don Andres Thadeo Perez, vecino de esta Corte, dueño de unas Casas situas en la Calle de los Magdalena y sale la una de ellas a la de la Cabeza, señaladas con los Num. 2, y 3. de la Ill. 8 con la debida atencion a lo que se contiene en el Real Decreto de 17 de Mayo de 1796, se le permite que se reconstruya y demoler las fachadas de dhas dos Casas, botbiendolas a construir de nueva planta segun el Diseno adjunto que presento firmado por el Profesor de Arquitectura D. Josef Tellez, Mitio de obras aprobado por la R. Academia de S. Fernando de esta Corte: En cuya atencion.

En cumplimiento del arrendamiento de las Casas de esta Corte, y en cumplimiento de lo que se contiene en el Real Decreto de 17 de Mayo de 1796, se ha acordado que se conceda a don Andres Thadeo Perez, vecino de esta Corte, dueño de unas Casas situas en la Calle de los Magdalena y sale la una de ellas a la de la Cabeza, señaladas con los Num. 2, y 3. de la Ill. 8 con la debida atencion a lo que se contiene en el Real Decreto de 17 de Mayo de 1796, se le permite que se reconstruya y demoler las fachadas de dhas dos Casas, botbiendolas a construir de nueva planta segun el Diseno adjunto que presento firmado por el Profesor de Arquitectura D. Josef Tellez, Mitio de obras aprobado por la R. Academia de S. Fernando de esta Corte: En cuya atencion.

En cumplimiento del arrendamiento de las Casas de esta Corte, y en cumplimiento de lo que se contiene en el Real Decreto de 17 de Mayo de 1796, se ha acordado que se conceda a don Andres Thadeo Perez, vecino de esta Corte, dueño de unas Casas situas en la Calle de los Magdalena y sale la una de ellas a la de la Cabeza, señaladas con los Num. 2, y 3. de la Ill. 8 con la debida atencion a lo que se contiene en el Real Decreto de 17 de Mayo de 1796, se le permite que se reconstruya y demoler las fachadas de dhas dos Casas, botbiendolas a construir de nueva planta segun el Diseno adjunto que presento firmado por el Profesor de Arquitectura D. Josef Tellez, Mitio de obras aprobado por la R. Academia de S. Fernando de esta Corte: En cuya atencion.

En cumplimiento del arrendamiento de las Casas de esta Corte, y en cumplimiento de lo que se contiene en el Real Decreto de 17 de Mayo de 1796, se ha acordado que se conceda a don Andres Thadeo Perez, vecino de esta Corte, dueño de unas Casas situas en la Calle de los Magdalena y sale la una de ellas a la de la Cabeza, señaladas con los Num. 2, y 3. de la Ill. 8 con la debida atencion a lo que se contiene en el Real Decreto de 17 de Mayo de 1796, se le permite que se reconstruya y demoler las fachadas de dhas dos Casas, botbiendolas a construir de nueva planta segun el Diseno adjunto que presento firmado por el Profesor de Arquitectura D. Josef Tellez, Mitio de obras aprobado por la R. Academia de S. Fernando de esta Corte: En cuya atencion.

Andres Thadeo Perez

En cumplimiento del arrendamiento de las Casas de esta Corte, y en cumplimiento de lo que se contiene en el Real Decreto de 17 de Mayo de 1796, se ha acordado que se conceda a don Andres Thadeo Perez, vecino de esta Corte, dueño de unas Casas situas en la Calle de los Magdalena y sale la una de ellas a la de la Cabeza, señaladas con los Num. 2, y 3. de la Ill. 8 con la debida atencion a lo que se contiene en el Real Decreto de 17 de Mayo de 1796, se le permite que se reconstruya y demoler las fachadas de dhas dos Casas, botbiendolas a construir de nueva planta segun el Diseno adjunto que presento firmado por el Profesor de Arquitectura D. Josef Tellez, Mitio de obras aprobado por la R. Academia de S. Fernando de esta Corte: En cuya atencion.

en los sesenta pies y un
quarto de su longitud, en
-cuentro q. sobre la mis-
-ma habrá de verificarse
-se, observando las preci-
-sas e indispensables pre-

Supl. a N. S. y

Jerez
M. Torres Hacedor

M. Yllite Senor

-venciones de vaciar, y en las correspondientes Cimientos de buena mampostería
fundados en terreno firme con el grueso de tres pies y tres cuartos hta el ensar de
la Calle, a donde haciendo los recaltos de medio p. por el exterior, y un cuarto de
pie por el interior, se sentará Local de Cantería de don itadan descubierta por
lo menos, y continuada a Nivel desde el punto mas elevado de la Calle, proqui-
-endo la restante altura con buena fabrica de Albanilería, y Arco de lo mismo,
en todos los huecos sin huebrales ni entramados algunos de madera, asi y como
seria con. Practicase en las medianerías, conservando en el piso bajo el indicado
grueso de tres pies, y haciendo cuartos de do de recalto por el interior en el Brial,
(siendo bien sensible que en una tal Calle, y Coracion, la situacion del Convento
fonticizo, sea entoso para elevar Ciso segundo) dexandola coronada con Al-
-ro de madera labrado a Saerino, y compuesto de modillon. proporcionados, sole-
-na, tocadura, y Corona, puesto en el Canalon de hoja de lata bien afianzado, que
reciba y victra las Aguas del Cubierto; cuyas boquillas, Cavalletes, y Pedallones,
se recibiran y asegurarian con Fero igualm. que las Boardillas; situandolas
segun Arte dentro del grueso de la pared sin Antepecho alg. bolado, no excedi-
-endose con el buelo de las Refar en el Ciso bajo de do a tres do, y de media
vara el de los Balcon. en el prial; sin poner Baciencia ni Beldano bolado en
las Buecra u otro embarazo a el tránsito publico; dexando por ultimo re-



...votado el exterior de cemento. Bajo de un propio y regular orn. de construc-
-cion, y puestas losas de piedra Barroguena solida, y de buen grano, de
tres pies de ancho por medio de grueso, sin lumbrera de fuesa en toda la
extension de la Arca; Debiendo dar aviso a V.S. el Interesado luego q.
erit cerrado el Local de Cantexia, a fin de q. se sirva mandarlo recono-
-cer; segundo aviso, en hallandose la nueva construccion a media obra
-na de la total, y tercero, quando vaya a los remates, para q. practican-
-do igual dilig. por ellas como haberse cumplido, y observado quanto
V.S. tenga a bien resolver, y determinar sobre el particular: Siendo esto
quanto acerca del mismo puedo informar y manifestar. Madrid 4.
Julio de 1796.

José de Villanueva

Hffmo. por

El Comisario del Cuartel de S. Sebastian, a
consequencia del Informe q. antecede de D. Juan
de Villanueva Arquitecto mayor; no se le ofie-
ce reparo alguno, que V.S. Hffma. conceda a
este Interesado la Lizenca. q. solicita para
la nueva construccion, q. intenta executar.
Madrid 7. de Julio de 1796.

Antonio

Bustamante

Madrid

en los Sen-

qua

-cua

-ma

-se,

-san

-von

fu

la

pic

lo

-en

en

se

qu

(vie)

fa

-ro

-na,

re

se

segun

-endos

vara

las

Julio de 1796.

Emu Ayuntamiento.

Concedere licencia q. hacer una obra con arreglo á los Informes annexos. y á lo que Madrid tiene prevenido y mandado anteriormente sobre esta particular.

Se el mismo día

* Julio de 1796.

En el Ayuntamiento.

Comedero licencia para una obra con un
que a los señores de la ciudad y a los que
Madrid tiene convenido y mandado que
nada se debe de los particulares.

33

Calle de la Magdalena.
7^a por

1796.

Por el Ayuntamiento



Para despachos de oficio quatro nros.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS. 2

1-53-61

N. San Martín y Pisco, Com. del Rey Nuestro
Señor, del Colegio, Pólvora y Bayas Reales y Municipales de esta
Villa de Madrid; Oficial segundo de la Secretaría de su
Ayuntamiento, Veuno, y del Estado noble de ella =

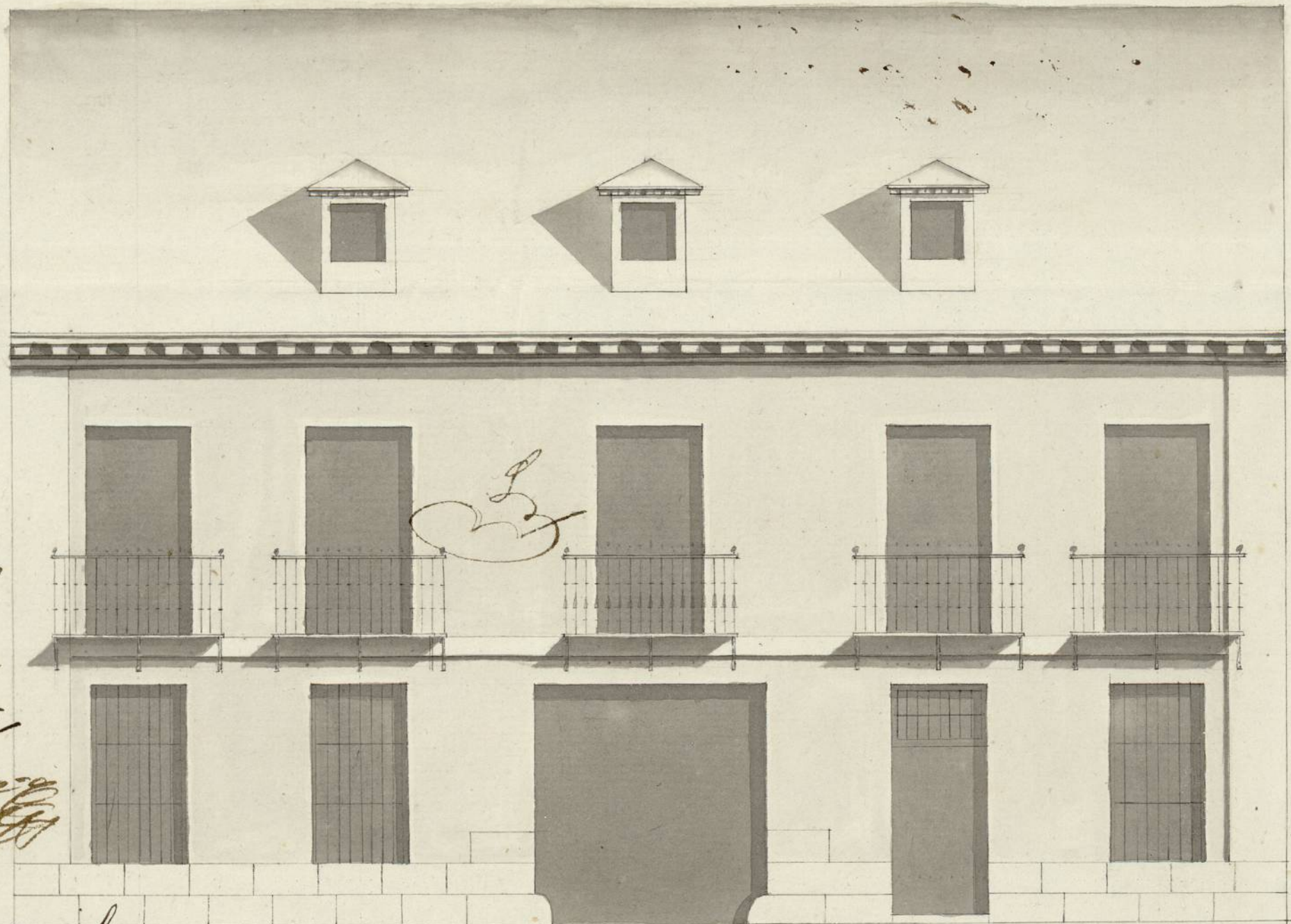
Doy fe: que estando hoy día de la fha en mas Casas
remalada con los numeros dos y tres, de la manzana
ocho en la calle de la Magdalena, perteneciente segun
parece, a D.º Andres Fado Perez. El Señor D.º Antonio Ma-
ria Bustamante, Cab.º Regidor del Ayuntamiento de
esta propia Villa y Comisario con aprobacion de S.º M.
del Cuartel titulado San Crutian. D.º Juan Garcia de
Lama Vista.º gral. de Pólvora; D.º Juan de Socallo y
Fomento; D.º Juan de Villanueva Arquitecto mayor de
S.º M. y de esta referida Villa y Inf.º Puente; y D.º Josef
Felle, Alcaide de la Villa aprobado, por quien se halla fir-
mado el diseño de la nueva que se intenta construir
en dha posesion. y cuya direccion parece ha de corres-
ponder a su cuenta. Atendiendo su Señoria al nominado Villa-
nueva mudese y alinease la fachada que debia dar
se a aquella de forma que quedase arreglada a Polo-
cia, y a la misma Real Resolucion de S.º M. sobre
dumento de habitar. En esta parte; En consecuencia
por ante mi el infrascripto asi lo practico, tomando
los apuntes, advertencias, y medidas que le parecieron
oportunas; las quales resultarian del informe y decla-
racion q.º tiene que dar a continuacion del acuerdo
de Madrid puesto a la solicitud de la parte; y se or-
den de su Señoria previne al citado Maestro director
no principiar la obra en el interin q.º no se

Obtengan las correspondientes licencias del Ayuntamiento de esta misma villa, y conseguida, mientras dure aquella, no ha de dejar en la calle de Ferrá, coches, ni excrementos que embaracen el tránsito, antes bien todos los lavados limpios y barridos, lo que prometio cumplir, como tambien el responder de la seguridad de la obra, y caso que se descomponga con el dueño dar el al. y porrequer inmediatamente para que determine lo que se haga a bien, en el caso de finalisio este acto y operas. Lo mandado el referido Promotorio lo ponga el Excmo. monio de ligno y ferris. Madrid a diez e Nullos de mil seiscientos noventa y seis

Micho N.
Juan de S. Martín y
Y Silveo

Elebacion Exterior à la Calle de la Magdalena, Casas Num. 2. y 3. M. 4.

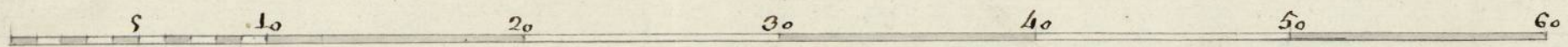
608



Y Informado
à Madrid
en 4. de Ju-
lio de 1796,

Villanueva
[Signature]

Joseph Tellez
[Signature]



Escala de 12 Cast.
Ayuntamiento de Madrid

1-53-61

3

79-85-Y



Quarenta maravedis.

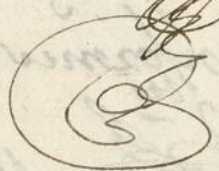
SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

1-53-61

Muy Il. Sr.

D. Andres Thadeo Perez, vecino de esta Corte, dueño de unas Casas situas en la Calle de la Magdalena, señaladas con los N.ºs, 2, y 3. de la U.ª 8. con la debida atencion: Hace presente como se está ejecutando la fachada de nueva planta, con arreglo al diseño presentado a Madrid, de solo quarto principal; Y necesitandose hacer altura de Segundo, guardando el mismo arreglo, y conclusion de lo presentado. Cuya obra, y su direccion está al cargo del profesor de Arquitectura D.º Josef Teller Nogues: En esta atencion = A.º. Y. S.º.º. Se sirba mandar pase el Arquitecto maior a hacer el reconocimiento del alzado, y demas, a fin de si se puede levantar dicha altura de quarto. Sed.º para poder seguir con la expresada obra; Uxced que espere recibir de la justificacion de N.º. S.º. Y. Madrid 12 de Octubre de 1796.

Andres Thadeo Perez

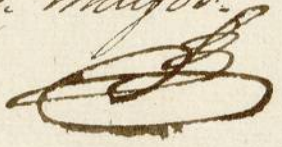


Ayuntamiento de Madrid

Madrid 14 de Oct. de 1796.

En su Ayuntamiento.

Informen el Sr. Procomisario del Quarter y el Aug.º mayor.



Firmo por

En cumplimiento

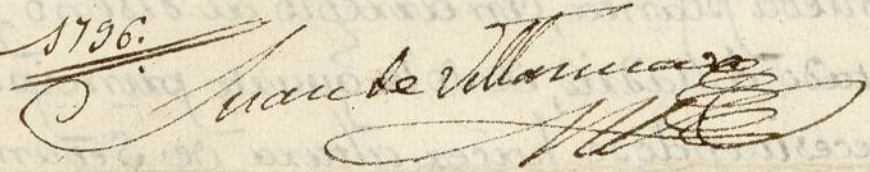
del Amosior Acu-

erdo de V.º. S.º. he visto y reconocido de nuevo la fachada que se está construyendo en la poses.º que gozara el Amosior.

Esta Instancia, y mediante hallarse

ejecutada con arreglo á la Licencia que para el efecto concedió V. S. S., no se me
 ofrece reparo alguno acerca del permiso que ahora solicita para la elevacion de
 pivo segundo, bajo las prevenciones que entro altura áte con la casa contigua
 y medianera á la parte de la esquina; que en el grueso de la citada fachada
 solo se hagan quatro dedos de metallo por el interior; que se guarde la misma
 uniformidad de huecos que en el p^oal; y que en quanto á el alero cubierto, y
 conclusion de esta fachada se observe todo lo demas que incluye, y manda la men-
 cionada Licencia concedida para la nueva Construcion de planta: Siendo esto
 lo que sobre el particular puedo informar á V. S. S. Madrid 16 de Oct.

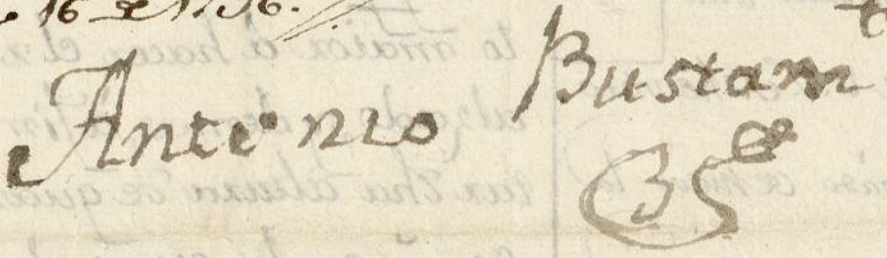
de 1796.

Juan de Villanueva


Almo Señor.

El Regidor Comisario del Quartel, esta conforme con
 lo propuesto por el Arquitecto mayor, y no le ofrece
 reparo alguno en que V. S. S. conceda su permiso, o que
 abra lo q. se pida por mas conveniente, como siempre
 Madrid, y Octubre 16 de 1796.

Mad. 19 de Oct. de 1796.

Antonio Bustamante


Inmuet.
 Concedere l^{ra}
 para hacer esta
 obra con arreglo
 á los informes
 antes

Supp.
 Ca. N. S. S.
 No en d.

Tener.
 M. Ferraz
 Thales

May. M. S. S.

Ayuntamiento de Madrid